

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. 1100131-10-027-2019-00764-00

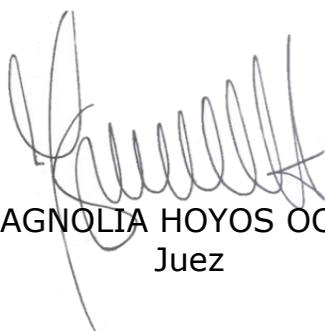
Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto dos mil veinte (2020).

Se tiene acreditado el envío del citatorio a la ejecutada (Fl. 123 a 126), con todo se notificada personalmente del mandamiento de pago la demandada (Fl. 122). No se imparte tramite a las excepciones previas planteadas (Fl. 130), toda vez que la propuesta no cumple con los requisitos del numeral 3º del artículo 442 CGP en concordancia con el artículo 101 *ibídem*.

De las excepciones de mérito (Fl. 127 a 198) súrtase el traslado respectivo (art. 443 – 1º CGP).

Se tiene al abogado FERNELL BURITICÁ PERALTA como apoderado de la ejecutada (Fl. 135).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 063 FECHA 05/AGOSTO/2020



NAYIBE-ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria